



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA TECNOLOGÍA Y ACCESIBILIDAD UNED – FUNDACIÓN VODAFONE ”

En Madrid, a ____ de ____ de 2013

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Y de otra D. Francisco Román Riechmann, Presidente de la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA (CIF G-81326084)

INTERVIENEN

El Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), nombrado por Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre de 2011).

De otra parte, D. Francisco Román Riechmann, con DNI número 02493313-K, en su condición de Presidente de la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA (CIF G-81326084) cargo para el que fue nombrado mediante acuerdo del Patronato de la Fundación Vodafone España en sesión celebrada el 23 de enero de 2012, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Alcobendas (Madrid), D. Manuel Rodríguez Marín, en fecha 16 de febrero de 2012, obrando al número 326 de su orden de protocolo.

La Fundación Vodafone España está inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 289 y tiene su domicilio en Avenida de Europa 1, Parque Empresarial La Moraleja, Alcobendas, 28108 (Madrid)

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades, para convenir en nombre de las entidades que representan, y a tal fin,

EXPONEN

I. Que la Universidad contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.

III. Que la FUNDACION VODAFONE ESPAÑA está interesada en mantener e incrementar su presencia en la Universidad española como medio de fortalecer su proyecto fundacional con actividades de formación, difusión y otros proyectos para contribuir a la expansión de las TIC y la construcción de la Sociedad de la Información para Todos, potenciando proyectos y actuaciones que redunden en la integración laboral de personas con discapacidad.

IV. Que entre ambas partes firmaron un Convenio Marco de Colaboración con fecha de 30 de julio de 2009, cuya vigencia ha sido extendida en virtud de documento firmado por las partes en fecha de 18 de diciembre de 2012. Dicho Convenio Marco contemplaba la posibilidad de desarrollar acciones específicas orientadas a profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con las tecnologías de la información que serán incorporadas como anexo al mencionado convenio.

V. Que el objetivo principal de este convenio es la creación de la cátedra “Tecnología y accesibilidad UNED – Fundación Vodafone” en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

VI. Que el presente Convenio se formaliza dentro de la competencia de ambas partes con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como propósito formalizar la colaboración de la FUNDACION VODAFONE ESPAÑA con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA para el patrocinio de la “CÁTEDRA TECNOLOGÍA Y ACCESIBILIDAD UNED – FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA”, ubicada en el edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de UNED, que se establece como núcleo de debate, reflexión e investigación sobre la utilización de las TIC y su aplicación en el desarrollo de tecnologías para la Accesibilidad, y mejora del Bienestar e Inclusión Social de las personas con discapacidad en particular. Todo ello mediante la realización de labores de investigación, difusión, promoción, formación y apoyo al proceso legislativo y técnico que pueda generarse.

La Dirección de la Cátedra cuyo ámbito se extiende al conjunto de la UNED corresponde al Profesor Dr. D. Jesús González Boticario, nombrado de común acuerdo entre la UNED y la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA. Se establece además la figura de un Subdirector, nombrado de

común acuerdo por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA y la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA, a propuesta del Director de la Cátedra, entre los Profesores de la UNED.

SEGUNDA.- OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Los Objetivos Estratégicos y las Actividades de la Cátedra quedan establecidos según lo dispuesto en el ANEXO I del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA

La FUNDACION VODAFONE ESPAÑA patrocinará las actividades de la “CÁTEDRA TECNOLOGÍA Y ACCESIBILIDAD UNED –FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA” mediante una aportación económica de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €)**, durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Colaboración y de acuerdo con el presupuesto establecido en el Anexo al presente Convenio.

La mencionada aportación será abonada por la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA a la UNED mediante transferencia bancaria favor de a la cuenta titularidad de la misma nºde acuerdo con el siguiente calendario

- Un primer desembolso, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) dentro de los quince días siguientes de la firma del presente Convenio
- Un segundo desembolso, por igual importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) en marzo de 2013.
- Un tercer desembolso, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) en junio de 2013
- Un cuarto desembolso, por el mismo importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) en septiembre de 2013
- Y un último pago por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), una vez recibido el informe de actividades realizado por la “CÁTEDRA TECNOLOGÍA Y ACCESIBILIDAD UNED –FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA”, en diciembre de 2013.

Parte de la mencionada aportación que realiza la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA, estará destinada a la contratación y participación en los planes de actuación de personas con discapacidad. En concreto se destina la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500 €) a la contratación de una persona con discapacidad que realice tareas de técnico especialista que cubra las necesidades de colectivos implicados. De igual forma personas con discapacidad participarán en los procesos de formación establecidos con una dotación de DIEZ Y OCHO MIL EUROS (18.000 €).

Dichas aportaciones provienen de la donación efectuada por Vodafone España, S.A.U. a la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA en cumplimiento de la medida alternativa prevista en el artículo 2.1 c) del Real Decreto 364/2005 de 8 de abril, que regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, que sustituye a la obligación de reserva de 2% de su plantilla para trabajadores con discapacidad. En consecuencia, las partes reconocen que la aportación de la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA aquí prevista tiene como finalidad el desarrollo de actividades de inserción laboral o la creación de empleo a favor de personas con discapacidad que permita la creación de puestos de trabajo para dichas personas. Asimismo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el referido Real Decreto 364/2005 de 8 de abril, la EOI asume el compromiso expreso de cumplir con las siguientes condiciones:

- Utilizar la aportación únicamente para las actividades previstas en este Convenio, que no tendrán en ningún caso carácter lucrativo.
- Guardar, durante el plazo de diez (10) años, registro e informes del uso de la aportación y emitir las correspondientes certificaciones que acrediten que la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA ha realizado la aportación, en caso de que así sea requerida por la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA.
- La UNED deberá reembolsar a la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA la aportación aquí prevista en caso de incumplimiento por parte de la UNED de las condiciones preceptivas previstas en la presente cláusula.

En cualquier caso, la UNED emitirá al final del año fiscal, un certificado acreditativo de la aportación realizada por Fundación Vodafone España, indicando la aportación total realizada por la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA, así como, la aportación realizada en cumplimiento de la medida alternativa prevista en el artículo 2.1 c) del Real Decreto 364/2005

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA UNED.

Como contraprestación a la aportación realizada por la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA, UNED se compromete a:

- La Cátedra y todas sus publicaciones llevarán la marca de patrocinio de la FUNDACION VODAFONE ESPAÑA, a la vez que el aprovechamiento de los contenidos que se generen como resultado de la colaboración se articulará a través de los servicios en línea y portales de las empresas del grupo Vodafone, en los términos que las partes acuerden
- Hacer pública la firma del presente Convenio a los medios de comunicación para informar de su naturaleza e importancia.
- Remitir a la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA informe de actividades realizadas.
- La inserción de su nombre, logo o denominación social en los elementos de promoción y difusión de las actividades vinculadas la “CÁTEDRA TECNOLOGÍA Y ACCESIBILIDAD UNED –FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA” como Entidad Patrocinadora. Su logo será entregado por la Fundación Vodafone España.
- Mención de la colaboración de Fundación Vodafone España, como Entidad Patrocinadora, en los actos de difusión referidos a sus actividades de la “CÁTEDRA TECNOLOGÍA Y ACCESIBILIDAD UNED –FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA”

Asimismo, Fundación Vodafone España podrá hacer pública su participación en las actividades de UNED vinculadas a la “CÁTEDRA TECNOLOGÍA Y ACCESIBILIDAD UNED –FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA”, bajo la denominación de Entidad Patrocinadora.

La difusión de la participación de Fundación Vodafone España se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este Convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar cualquiera de las dos entidades y que pueda considerarse publicidad.

CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de la fecha de la firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013. El Convenio podrá prorrogarse anualmente si las partes lo acuerdan de forma

expresa. La FUNDACION VODAFONE ESPAÑA y la UNED podrán modificar el presente acuerdo por consenso, y cualquiera de ellas podrá decidir el cese de la colaboración comunicando por escrito su decisión a la otra con una antelación de 30 días.

En el supuesto de que por causa no imputable a La FUNDACION VODAFONE ESPAÑA se decidiese durante la vigencia del presente acuerdo el cese de la “CÁTEDRA TECNOLOGÍA Y ACCESIBILIDAD UNED –FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA”, la FUNDACION VODAFONE ESPAÑA podrá solicitar la recuperación de la cantidad aportada en proporción al tiempo transcurrido desde el incumplimiento de obligaciones por parte de la UNED o a las actividades realizadas incorrectamente o dejadas de realizar

QUINTA.- DERECHO DE IMAGEN

Si con ocasión de la ejecución del presente Convenio, se realizaran filmaciones o fotografías utilizando cualquiera de los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, la UNED solicitará la autorización formal de las personas que pudieran verse involucradas, o sus representantes legales si así fuera el caso, por dichas filmaciones o fotografías, para la posible utilización de su imagen dentro de las actividades de difusión de la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA, ya sea a través de su página web, su revista o de cualquier otra publicación.

Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/85, de 5 de Mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen.

SEXTA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las partes establecen que la UNED es la única y exclusiva responsable de las actividades que se realicen con los fondos donados por la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA.

Asimismo, será obligación específica y exclusiva de la UNED cumplir cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismo como del personal que pudiera tener a su cargo.

En este sentido, las partes expresamente convienen que el presente contrato no supone asociación alguna o dependencia entre ellas, por lo que ambas serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole a la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA, responsabilidad alguna, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que pueda contraer la UNED respecto a terceros.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas instituciones, UNED y FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA se obligan a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación a la materia y, en especial, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo. La UNED se obliga al cumplimiento e implantación de las medidas de seguridad que legalmente correspondan.

OCTAVA.- REGLAS ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a cumplir los más altos estándares legales y de ética en la realización del objeto del presente Convenio. En particular, las partes se comprometen a:

- (a) Cumplir con las leyes, normas y políticas anticorrupción aplicables; incluyendo (con carácter enunciativo y no limitativo): (i) la normativa de Reino Unido contenida en el *Bribery Act 2010*, y aplicable a la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA como entidad parte del Grupo Vodafone, (ii) las normas de la OCDE para combatir el soborno de los funcionarios públicos en las transacciones internacionales de 21 de noviembre de 1997 y (iii) los artículos 286, 419, 428 y concordantes del Código Penal español (que recogen los delitos de corrupción entre particulares, cohecho y tráfico de influencias, respectivamente).
- (b) Establecer y mantener durante el plazo de duración de este convenio, los mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento por parte de sus empleados y posibles colaboradores de las normas relevantes en materia de anticorrupción.
- (c) En los casos en que así sea requerido por la otra parte, prestar la asistencia necesaria en la investigación de cualquier actuación o hecho (con independencia de que provenga de la UNED o FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA) susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.
- (d) Informar con carácter inmediato a la otra parte del conocimiento de cualquier hecho susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.

NOVENA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes deberán efectuarse siempre por escrito enviado por conducto de telefax, correo ordinario, correo electrónico, correo privado (mensajería) y/o certificado, siempre que dichos medios permitan obtener un comprobante de la recepción por parte del destinatario. Las comunicaciones y notificaciones entre las partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

En el caso de la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA:

Att: María del Mar Fernández

Dirección: Avenida de Europa 1, Parque Empresarial la Moraleja, 28108 Alcobendas (Madrid)

Teléfono: 610513903

E-mail: mariadelmar.fernandez@vodafone.com

En el caso de la UNED:

Att: [persona de contacto]

Dirección: [completar]

Teléfono: [completar]

Fax: [completar]

E-mail: [completar]

DÉCIMO PRIMERA.- Comisión de Seguimiento

La Comisión de Seguimiento del presente convenio específico será la Comisión Mixta creada al efecto por el Convenio Marco firmado entre las partes (formada por dos personas de cada institución), se reunirá al menos dos veces al año y velará por el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

DÉCIMA. -CAUSAS DE RESOLUCION

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

DÉCIMO PRIMERA. RESOLUCION DE CONFLICTOS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir.

El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración prevenidos en el art 4.1 d) de la Ley de Contratos del Sector Público Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre quedando por tanto fuera de la regulación de dicha Ley, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente convenio.

Y estando conforme ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Nacional de
Educación a Distancia

Por Fundación Vodafone
España

Sr. D. Juan
Antonio Gimeno Ullastres

D. Francisco Román Riechmann

ANEXO AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA TECNOLOGÍA Y ACCESIBILIDAD UNED – FUNDACIÓN VODAFONE”

La Cátedra “Tecnología y Accesibilidad UNED – Fundación Vodafone” se regirá en sus actuaciones por las cláusulas establecidas en el presente Anexo:

PRIMERA.- Objetivos generales de la Cátedra.

Los dos objetivos generales que orientarán el conjunto de actividades de la Cátedra son:

- I. “Inclusión digital en la Universidad”: se refiere a la eliminación de barreras en la Universidad y al desarrollo del aprendizaje desde el punto de vista de los recursos y herramientas utilizados por los estudiantes; especialmente las buenas prácticas, las adaptaciones y los recursos de apoyo basados en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que garantizan el tratamiento de las cuestiones relacionadas con la discapacidad;
- II. “Titulados con diseño para todos”: se refiere al trabajo que debe hacer la Universidad para que los titulados (en particular los de disciplinas relacionadas con las TIC) “sepan” sobre accesibilidad y diseño para todos. Se trata de que nuestros titulados tengan la garantía de recibir una formación específica sobre igualdad de oportunidades, tecnología y diseño para todos.

SEGUNDA.- Objetivos específicos de la Cátedra.

Los objetivos específicos y transversales son:

- 1) Establecer las condiciones de accesibilidad y de atención a la diversidad funcional requeridas en todos los procedimientos educativos, administrativos y de investigación que deberían cumplirse tanto en la ED en particular como en la educación superior en general;
- 2) Desarrollar escenarios de referencia para la docencia a través de un sistema de enseñanza basado en una plataforma educativa que permita incorporar los principios de la Accesibilidad Universal, bien en la forma de presentar los contenidos o bien en el contenido mismo de los temas, facilitando su asimilación por parte del alumno;
- 3) Atender el aprendizaje de personas con diversidad funcional que presentan unas características concretas a la hora de acceder a los contenidos, detectando qué dificultades pueden encontrar para alcanzar un determinado conocimiento y aportando soluciones para alcanzar este objetivo;
- 4) Generar buenas prácticas para todos los actores implicados, tanto en el uso de sistemas de aprendizaje a través de la red como en el campo de su aplicación a las personas con diversidad funcional, y de forma que se asegure la accesibilidad en todas las fases y procedimientos considerados.
- 5) Desarrollar Cursos y Guías de Educación Accesible en UNED para diferentes tipos de materiales y objetivos que tenga en cuenta las lecciones aprendidas en la evaluación de servicios y que señale los aspectos que deberían considerarse para tener una educación que considere las necesidades de todos los estudiantes de nuestra Universidad

TERCERA.- Áreas de actuación.

Para cumplir sus objetivos, la Cátedra tendrá las siguientes áreas de actuación estratégica:

1. Incluir el diseño para todos como un elemento básico en el desarrollo de todos los servicios educativos y de gestión ofrecidos por la UNED
2. Fomentar la formación en el diseño para todos como un área de desarrollo académico y de investigación en toda la Universidad
3. Considerar la participación de todos los colectivos implicados, profesores, tutores y personal de administración y servicios, en el desarrollo de los servicios requeridos
4. Implicar a los estudiantes con necesidades de accesibilidad y diversidad funcional a lo largo de todo el proceso de definición, construcción y evaluación de los servicios establecidos
5. Crear comunidades de prácticas y grupos de trabajo para desarrollar las líneas de actuación previstas
6. Difundir los principios de accesibilidad y diversidad funcional en toda la Universidad
7. Establecer contactos y propiciar el desarrollo de trabajos compartidos con los organismos e instituciones, cátedras, grupos de trabajo y empresas relacionadas con los servicios requeridos
8. Participar en comités de expertos, tanto en el ámbito nacional como europeo, en las distintas áreas relacionadas con las actuaciones previstas (estándares, desarrollo de servicios para la sociedad de la información, innovación educativa, seguimiento y atención a las necesidades de diversidad funcional...)

CUARTA.- Estructura inicial de la Cátedra.

Los recursos humanos iniciales de la Cátedra son:

- 1 Director
- 1 Subdirector
- 2 Técnicos – especialistas en discapacidad
- 1 Técnico de accesibilidad TIC

QUINTA.- Presupuesto inicial para el año 2013.

El presupuesto inicial de la Cátedra para el año 2013, financiado íntegramente por la Fundación Vodafone, es de 65.000 €, que deberán cubrir las siguientes acciones prioritarias según los costes y montantes de las remuneraciones que apruebe la comisión de seguimiento:

1	Cursos de formación dirigidos a la mejora de la accesibilidad de los servicios universitarios basados en las TIC	18.000 €
2	Técnico especialista en accesibilidad 1	12.500 €
3	Técnico especialista en accesibilidad 2	12.500 €
4	Técnico especialista en TIC accesibles 1	13.000 €
5	Dirección de la Catedra	9.000 €
	TOTAL	65.000 €